



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/3VG/DAM/1394/2018** del cual derivó la **Recomendación 096/2024**, abierto a instancia de -----, en representación -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el diez de octubre de dos mil dieciocho, cuando ----- por propio derecho y en representación de ----- presentó queja ante este Organismo Autónomo, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuibles a servidores públicos pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se vulneró en agravio ----- así como de -----, los derechos de la víctima o de la persona ofendida; por lo que en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación 096/2024** dirigida a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a la citada autoridad a través del oficio CEDHV/DSC/2174/2024, de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. -----

De la misma manera, mediante similares CEDHV/DSC/2175/2024 y CEDHV/DSC/2175/2024, ambos de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y a la Comisión Estatal de Búsqueda, a efecto de que, se activaran a favor de las víctimas los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz por cuanto a la primera de las mencionadas; así como para que se realizaran las acciones y diligencias tendientes para la búsqueda y localización de -----, respecto de las atribuciones de la segunda. -----



En relación a la notificación de las víctimas respecto de la emisión de la Recomendación, es preciso señalar que en fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, fue devuelto en sobre cerrado el oficio CEDHV/DSC/2173/2025 de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, a través del cual se notificaba a ----- de la emisión de la Recomendación, con la leyenda escrita por parte del personal de Correos de México “Desconocido en el domicilio”, por lo cual, y con la finalidad de localizar a la víctima, personal actuante de esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, en reiteradas ocasiones trató de localizar vía telefónica a ----- al número telefónico que obra en actuaciones; sin embargo, no se obtuvo respuesta favorable, toda vez que en cada una de las marcaciones realizadas remitía a buzón de voz, tal y como se hace constar en Actas circunstanciadas de fechas siete, once, trece, quince y diecinueve de noviembre, todas del año dos mil veinticuatro. -----

En ese tenor, en seguimiento a la Recomendación, en fecha seis de noviembre del año dos, se recibió en esta Dirección el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/7152/2024, mediante el cual la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos indígenas y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación. -----

En esas condiciones, con la finalidad de notificar adecuadamente a las víctimas, en data veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se logró establecer comunicación con -----, quien refirió radicar en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, precisando que su madre ----- vive con ella actualmente desde hace algunos meses, debido a cuestiones de salud, por lo que una vez verificado lo anterior con -----, tal y como se hizo constar en acta circunstanciada, en atención a su petición se le remitieron al domicilio proporcionado los oficios CEDHV/DSC/180/2025 y CEDHV/DSC/0181/2025 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, a través de los cuales se les notificó la emisión y la No Aceptación de la Recomendación que nos ocupa, así como su derecho a interponer el Recurso de impugnación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195, 196, 197, del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo recibidas por las víctimas en fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, tal y como fue manifestado por ----- y circunstanciado en el Acta levantada. -----

Consecuentemente, en fecha seis de marzo de la presente anualidad, se recibió a través de correo electrónico escrito a través del cual ----- por propio derecho y en representación de -----, presentó su inconformidad en contra de la No Aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. -----



TERCERO. Visto lo anterior y toda vez que la **Recomendación 096/2024 no fue aceptada** por la autoridad, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/3VG/DAM/1394/2018** del cual derivó la **Recomendación 096/2024**, abierto a instancia de -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a las citadas víctimas. -----

TERCERO. Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito a través del cual ----
----- por propio derecho y en representación de -----
-----, ambas de apellidos -----, se inconforma de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Michelle Guadalupe López Gamboa, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia.

DAMOS FE. -----